



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-9229939-GDEBA-DGIOMA Reconposicion Traslados Sillas de Ruedas

VISTO el expediente **EX-2021-9229939-GDEBA-DGIOMA**, referido a la propuesta de recomposición de valores destinada a las prácticas correspondientes a traslados en silla de ruedas, RESO-2021-609-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de recomposición de valores destinada a las prácticas correspondientes a traslados para afiliados que en razón de la patología que poseen, se encuentran en silla de rueda;

Que en el orden 3, luce la RESO-2021-609-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto Anexo Único con la propuesta (IF-2021- 13755618-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones en providencia de firma conjunta con la Dirección de Programas Específicos eleva la presente propuesta considerando que la última recomposición de valores se realizó en enero 2021, y entendiendo las condiciones económicas de incrementos en los costos y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos. Por ello, sugiere un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de abril 2021, cinco por ciento (5%) acumulativo a partir de julio 2021 y el porcentaje restante para arribar a un veinticinco por ciento (25%) en octubre 2021, para los valores establecidos según IF-2021- 13755618-GDEBA-IOMA; manteniendo plena conformidad con el convenio marco y ratificando la vigencia y continuidad del mismo en los demás contenidos;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración interviene sin formular objeciones y remite las presentes a la Subdirección Contable, a los fines de que se proceda a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, se agrega la solicitud de imputación de gastos para el ejercicio 2021;

Que en el orden 14, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee objeciones legales que formular al progreso del trámite, considerando que la cuestión técnica involucrada en la gestión resulta ajena a la

competencia jurídica de esa Dirección, pudiendo el Directorio del Instituto prestarle formal aprobación, tras la oportuna intervención que corresponde a los organismos de asesoramiento y control de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 22, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) de considerarlo oportuno y conveniente, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 25, la Contaduría General de la Provincia no encuentra observaciones que formular, razón por la cual puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 26, luce vista de Fiscalía de Estado quien determina que en la medida en que la autoridad competente estime que el aumento propuesto se encuentra dentro de los rangos de razonabilidad, puede dictarse el acto administrativo;

Que en el orden 29, la Dirección de Relaciones Jurídicas en nueva intervención no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos propiciados conforme de valores propiciados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 8 de julio de 2021, según consta en ACTA 28, **RESOLVIÓ:** aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a traslados en silla de ruedas, del 10% lineal a partir del 1° de abril 2021, del 5% acumulativo a partir del 1° de julio 2021 y el porcentaje restante para arribar a un 25% a partir del 1° de octubre 2021, todo ello conforme, IF-2021-13755618-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento de los valores de las prácticas correspondientes a traslados en silla de ruedas, del 10% lineal a partir del 1° de abril 2021, del 5% acumulativo a partir del 1° de julio 2021 y el porcentaje restante para arribar a un 25% a partir del 1° de octubre 2021, todo ello conforme, IF-2021-13755618-GDEBA-IOMA, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley N° 15.225, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, a la Dirección de Programas Específicos, a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

